



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, abril veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo del BANCO SERFINANZA S.A 8600431866 contra HEBERT ROCHA HERNANDEZ 83088435. Radicación 41001-41-89-004-2022-00022-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por el BANCO SERFINANZA S.A, Representado Legalmente por Nayeth Fayad María o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial contra HEBERT ROCHA HERNANDEZ, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1.- La parte actora pretende que se libere mandamiento de pago respecto del Pagaré No: 5432808490702472/ 8999020001539117, de la siguiente manera:

a).- \$ 15.608.859 correspondientes al capital.

b).- Por concepto de intereses moratorios a la tasa más alta legal permitida, sobre el valor del capital según lo estipulado por la misma deudora, desde el 2 de marzo del 2021 hasta la fecha del pago total de la obligación.

Sin embargo, del contenido del título valor base de la ejecución se desprende que el demandado, se obligó así:

\$13.552.944.00, por concepto de capital.

\$836.668.00, por concepto de intereses corrientes o de plazo.

\$133.140, por otros conceptos.



Es decir, no se atiende al contenido del título valor, dado que capitaliza los intereses de plazo y el valor de otros conceptos y sobre éstos seguidamente peticiona intereses moratorios.

Por lo expuesto, con fundamento en el Artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por el BANCO SERFINANZA S.A, Representado Legalmente por Nayeth Fayad María o quien haga sus veces, a través de apoderada judicial contra HEBERTH ROCHA HERNANDEZ.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante, para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. MARIA ELENA RAMON ECHAVARRIA, conforme al poder conferido por la parte ejecutante y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ